



Resolución Jefatural No. 204-95-AGN/J

Lima 27 DIC. 1995



Visto, el Oficio N° 607-95-INEI/J de fecha 19 de Diciembre de 1995, remitido por el Eco. Felix Murillo Alfaro, Jefe del Instituto de Estadística e Informática solicitando autorización de eliminación de documentos declarados innecesarios por el Comité Evaluador de Documentos del Instituto;

CONSIDERANDO:



Que, es función del Archivo General de la Nación proteger los documentos que integran el patrimonio documental de la Nación y autorizar la eliminación de los declarados innecesarios;

Que, los documentos propuestos para su eliminación a la fecha no poseen valor y, por consiguiente, resulta innecesario seguir conservándolos;

Que, la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio del Archivo General de la Nación, han emitido Informe Técnico recomendando la eliminación de los referidos documentos;



Que, el Archivo General de la Nación, de conformidad con el Decreto Ley 19414 y su Reglamento D.S. 022-75-ED y la Ley 25323 y su Reglamento D.S. 008-92-JUS, es el único organismo facultado para autorizar y ejecutar la eliminación de documentos innecesarios de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Archivos;

Con la opinión favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos, acordado en sesión del día 26 de Diciembre de 1995;

Con las visaciones de las direcciones nacionales de Archivo Histórico y de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio;

De conformidad con la Ley 25323, D.S. N°s 008-92-JUS y 005-93-JUS y Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar la eliminación de las Cédulas Censales: IX de Población y IV de Vivienda del Instituto Nacional de Estadística e Informática, correspondiente a los años 1993, declarados innecesarios por la Comisión Técnica Nacional de Archivos, según expediente que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- El Archivo General de la Nación, a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y la Oficina Técnica Administrativa, coordinarán y ejecutarán lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Dirección Nacional de Archivo Histórico la conservación de las muestras documentales, conforme lo acordado por la Comisión Técnica Nacional de Archivos.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

AGN/DNDAAI

[Firma]
Dra. Aida Luz Sotomayor Sotomayor

JEF.
del Archivo General de la Nación